

Leon

1850

Acuerdos

de Capitalidad





Acta de sesión de Capitulación y  
 de acuerdo con el Real cédula  
 de 17 de Mayo de 1850 sobre  
 Labou primario de Llover  
 del año del Sello

Alm. Orden

Acuerdo de buen goy y de la Villa de Llover a los de Llover de mil

reunidos en virtud de las Actas de sesión y comparecencia de los  
 Constitucionales de esta Subdelegación celebrada en este día con varios fines  
 lo siendo el más esencial la concesión de abono generalizado entre otros  
 abstractos de sus franquicias de esta especie, reduciendo la mayor  
 parte por la subvención con grande perjuicio de sus intereses y  
 honra, así como igualmente para plantear un cultivo de algodón de  
 Llover orden, mandándose que debiera en este particular con  
 todo lo demás que pueda ser útil y beneficioso, así como en el  
 siembra de algodón de Llover, se observase puntualmente los artículos siguientes

1º Se prohibe desde este día la entrada de toda clase de ganado  
 en los sembrados que pueda hacer daño, así como el cruzarlo  
 en el plantío de viñas y olivos e igualmente en sembrado,  
 la contrabanderos pagaran la multa de quince v. por cada una  
 cada en sembrados o sembrados y doble en plantío: Cuatro v.  
 cada cabra mayor; de a la menor cinco v. y sobre de  
 ueda

2º Que ningún vecino ni dueño porada admita en sus casas a fo  
 rasterso alguno sin que se le ponga provisto del competente pa  
 seaporte u otro documento que garantice su persona dando en  
 su caso cuenta a la Justicia bajo la multa de su du  
 ddo





- 13. ...
- 14. ...
- 15. ...
- 16. ...
- 17. ...
- 18. ...
- 19. ...
- 20. ...
- 21. ...
- 22. ...
- 23. ...
- 24. ...
- 25. ...
- 26. ...
- 27. ...
- 28. ...
- 29. ...
- 30. ...
- 31. ...
- 32. ...
- 33. ...
- 34. ...
- 35. ...
- 36. ...
- 37. ...
- 38. ...
- 39. ...
- 40. ...

... sin perjuicio de tomar otras medidas q. la autoridad haga conocer con debida claridad y en forma oportuna mandando publicar de la publicidad correspondiente certifica =

... con la misma fecha se ha publicado el contenido del acuerdo anterior, y al propio tiempo se ha sacado copia del mismo y se ha fijado como anuncio en la puerta de ...



La casa Comunal y a g' con la lo  
quiere y f' =

Acuerdo Sortes  
de concejala y su la misma villa y su término  
Ay. de su Sala Municipal determinaron por  
peder al sorteo de concejala según se determino  
en el acuerdo Municipal regente y habiendo  
llevado a efecto remision por unanimes  
los sig'te

Señores

Juan Perez	1º	Señor primero
Juan Caballero	2º	Señor segundo
Juan Perez	3º	Señor tercero
Juan Martin	4º	Señor cuarto
Juan Nave	5º	Señor quinto
Juan Caballero	6º	Señor sexto

Remision se se cuenta al Gobernador de  
esta Prov. para efecto oportuno. No lo  
acordaron los señores =

Nota con la misma fecha se dio cuenta al Sr. Jefe  
Político de lo determinado en el acuerdo anterior  
y a g' con la lo f' =



... al nombramiento de ...  
 ... del ...  
 ... conferenciado en ...  
 ... acordaron obligar a ...  
 ... Regidor tercero, mandando ...  
 ... a dicho Señor ...  
 ... según se determinó en la Ley ...  
 ... municipal vigente. Así lo acordaron y ...  
 ... firmen de ... =

... la misma fecha y por medio de ...  
 ... del anterior nombramiento de ...  
 ... a ... =

Acuerdo de nombramiento ...  
 de empleados ... en la Villa de ...  
 ... y ...  
 ... en sesión ordinaria ...  
 para tratar del nombramiento de empleados ...  
 y cobradores, acuerdo llevado a efecto y ...  
 según de conferencia entre sí sobre ...



el particular eligieron la persona de D. Juan

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

Y para que conste de lo referido se acordó

que se diese fe y se firmase en la villa de Lobos

este día de mayo de mil ochocientos y sesenta y tres

Yo el Alcalde D. Juan de Lobos

Yo el Regidor D. Juan de Lobos

Acuerdo Municipal

de la villa de Lobos a siete de Abril

de mil ochocientos y sesenta y tres

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril

de la villa de Lobos a siete de Abril





... de la parte que se firmó y promueve y que se ha de  
 pagar y que se ha de pagar también a su cargo y se han  
 de pagar los intereses de los valores y si es q.  
 la deuda no se encuentra con fondo. Si se  
 pague para la entrega en metálico de cuantía de  
 mil por ciento, estaba pronto a recibir su importe  
 en la misma cuenta cotizando al tres por ciento  
 en un año en la actualidad. Reflexionando en  
 cuanto que lo q. se trata es de un ultramarino  
 pagar y conseguir para un ultramarino tan pronto  
 en cantidad alguna que pudiese destinarse al objeto que  
 se trata acordando; entregar al Sr. D. Manuel del  
 Valle como apoderado de la deuda en su nombre  
 a D. Antonio Salvat dociente quince mil ochocientos  
 veinte y cinco y diez. diez y seis mil ochocientos  
 veinte y cinco de la deuda que es el valor  
 nominal de la misma y cubran el total en  
 parte del tres por ciento que por tanto comiso y  
 agencia se corresponden a dicho Sr. D. Manuel  
 del Valle quedando completamente pagado y sin  
 deber a reclamar cosa alguna por exceso de gas  
 de f. haya hecho, y el Ayuntamiento se queda  
 en dos tercios de a veinte mil ochocientos  
 una que suponen en metálico el  
 medio por ciento que le queda de valor  
 efectivo de todo el suministro y habrá  
 de ella en su día el tres que tenga  
 por conveniente disponiendo de egida  
 certificación de este acuerdo al interesado

sean por via de recibos de la entrega de  
los terrenos que se han de servir  
y para el cumplimiento de lo acordado  
en el Consejo =

Nota que se le dio a la Real Audiencia de Sevilla  
para que se acordase lo conveniente  
para el cumplimiento de lo acordado  
en el Consejo =









Small, illegible handwritten mark or signature.



























